



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2414218

San Marcos, 03 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°688-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 02/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"

Que, en el **Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **decreto legislativo Nº1252**-decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4: "el ciclo de inversiones tiene las facetas siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº69-2023-MDSM/GM**, de 24 de agosto del 2023, el Sr. **Zarzosa Prudencio Jorge Arturo** con RUC Nº10450069774, firma el Contrato del Servicio de consultoría de la Obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2570968, con domicilio Jr. Los Jardines S/N Barrio los Angeles (Jr. Los Jardines Nº619-lado Loza Deportiva), Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°002236, de 10 de julio del 2023, el Ing. Néstor Eduardo Rondón Ríos con RUC N°10424737629 firma para la contratación de servicio de un profesional para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968

Que, mediante CARTA N°005-2023-MDCH/CO-YRRG, de fecha 31 de octubre del 2023, el consultor Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio entrega el primer entregable del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°010-2023-MDCH/CO-ZPJA, de fecha 17 de noviembre del 2023, el consultor Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio entrega el segundo entregable del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°0902-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán remite el expediente técnico para su primera evaluación del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968., en un plazo de 02 días calendarios.

Que, mediante CARTA N°004-2023-MDSM/NERR, de fecha 29 de noviembre del 2023, el evaluador Ing. Néstor Eduardo Rondón Ríos, comunico la primera evaluación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°954-2023/MDSM/SGEIP/AARS, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán remite el expediente técnico observado para levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°012-2023-MDCH/CO-ZPJA, de fecha 12 de diciembre del 2023, el consultor Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio emite levantamiento de observaciones del primer entregable del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2570968.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°972-2023/MDSM/SGEIP/AARS, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** remite el expediente técnico para su evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°005-2023-MDSM/NERR, de fecha 27 de diciembre del 2023, el **Ing. Néstor Eduardo Rondón Ríos**, emite informe de aprobación del primer entregable del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°030-2024/MDSM/SGEIP/AARS, de fecha 15 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** solicita copia del expediente técnico segundo entregable del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°003-2024-MDCH/CO-ZPJA, de fecha 16 de enero del 2024, el consultor **Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio** entrega copia del segundo entregable del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°033-2024/MDSM/SGEIP/AARS, de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** reitera la evaluación del segundo entregable del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968

Que, mediante CARTA N°006-2024-MDSM/NERR, de fecha 01 de febrero del 2024, el **Ing. Néstor Eduardo Rondón Ríos**, emite conformidad del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante CARTA N°328-2024/MDSM/SGEIP/AARS, de fecha 14 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** remite informe de consistencia y formato N°8 – para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°136-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 20 de febrero del 2024, el jefe de Unidad Formuladora el **Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio**, remite informe indicando que cuenta con aprobación y registro de consistencia del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante **CARTA N°471-2024/MDSM/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 05 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** remite **aprobación** del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968

Que, mediante **INFORME N°211-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente de desarrollo urbano y rural el **ing. Sandro Martin Cribilleros Figueroa** solicita emite observaciones del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968

Que, mediante **CARTA N°234-2024/MDSM/SGEIP/AARS**, de fecha 18 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** solicita levantamiento de observaciones del segundo entregable del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968

Que, mediante **CARTA N°008-2024-MDCH/CO-ZPJA**, de fecha 24 de marzo del 2024, el consultor **Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio** entrega el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968.

Que, mediante **CARTA N°688-2024/MDSM/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 02 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el **ing. Andres Avelino Reyes Santillán** **aprobación** del expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570968

"(...)"

VII. CONCLUSIONES

- ✓ *Los planteamientos técnicos efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American Concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes de tal manera optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

misimos se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico, lo aprobado mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0.22-2024/MINSA la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición del Covid-19.

- ✓ Se concluye que el expediente técnico cumple con la implementación de Protocolos Sanitarios de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19, teniendo en cuenta la base legal mencionada.
- ✓ Verificándose que el contenido del expediente cumple con el contenido técnico mínimo requerido, esta sub gerencia otorga la CONFORMIDAD del Expediente Técnico en referencia.
- ✓ El proyecto Según la resolución Directoral N°1604-2023-MTC/16, con fecha 06 de diciembre del 2023 de las cuales menciona en el Artículo 1: otorga la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE CUTA EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2543420.
- ✓ Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el número 57.2 del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutara sobre infraestructura pre existente. En consecuencia, el proyecto no amerita tramite del CIRA.

VIII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHEGCHIMACHE Y SHOW DE WQANUSHGA EN EL CASERIO DE JANTUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2570968, por un monto total de S/ 2,690,860.66 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 66/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2024., formulado por el Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo con CIP N°169460 – EL CONTRATISTA y Jefe de Proyecto, el expediente técnico fue evaluado por el Ing. Rondón Ríos Néstor Eduardo, con CIP N°210304 y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 300-2024-MDSM/GDUR/G

Costo Directo		1,612,016.66
GASTOS GENERALES	14.48%	233,420.01
UTILIDAD	10.00%	161,201.67
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		2,006,638.34
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)		16,852.46
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		2,023,490.80
I.G.V		364,228.34
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		2,387,719.14
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		141,235.92
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		99,525.60
COSTO DE GESTION DE PROYECTO		46,270.00
LIQUIDACION DE OBRA		16,110.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		2,690,860.66

SON: S/ 2,690,860.66 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 66/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2024.

El precio de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por contrato y a precios unitarios, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir IG.V, los cuales están calculados a enero del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE POROGSAMONTE, LLOQUEPACHAN, CHUEGCHIMACHE Y SHON DE WANUSHGA EN EL CASERIO DE JATUN POTRERO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2570968., por un monto total de S/ 2,690,860.66 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 66/100, con un plazo de ejecución de **ciento veinte días (120)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 300-2024-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	1,612,016.66
GASTOS GENERALES (14.48%)	233,420.01
UTILIDAD (10.00%)	161,201.67
SUB TOTAL	2,006,638.34
PLAN COVID	16,852.46
TOTAL, EJECUCION	2,023,490.80
IGV (18.00%)	364,228.34
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,387,719.14
SUPERVISIÓN DE OBRA	99,525.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	141,235.92
GESTIÓN DE PROYECTO	46,270.00
GESTION DE LIQUIDACIÓN	16,110.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,690,860.66

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio CIP N°169460, como jefe de proyecto y evaluado por el Ing. Néstor Eduardo Rondón Ríos con CIP N°210304, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. Sandro Martín Criillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2414218